



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 28 DE NOVIEMBRE
DE 2019**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVI**

28

SECCIÓN
III



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

ACUERDO DE LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BARRIOS DE PAZ” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Fela Patricia Pelayo López, Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º párrafo cuarto, 46º y 50º fracciones X y XI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 5º numeral 1, fracciones I, IV, VI y XV, 15º fracciones III y XI; 16º fracción IX. 25º numeral 1, fracciones I, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2º, 5º, 7º, 9º, 10º, 11º, 11ºbis, 12º, 13º, 23ºbis, 26º, 27º y 28º bis de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 3º, 4º fracciones IV; XXII y XXV, y 5º del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, y tomando en cuenta las consideraciones aquí señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados y la obligación del gobierno del Estado en la progresividad al garantizar los derechos humanos, por este conducto, tengo a bien **modificar el Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa “Barrios de Paz” para el ejercicio fiscal 2019 publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 28 de mayo de 2019, al tenor de los siguientes**

CONSIDERANDOS:

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16 siendo una de ellas la de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

- III. Que con fecha del día 28 de mayo del 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco (Tomo CCCCXCIV) las Reglas de Operación del programa Barrios de Paz para el ejercicio fiscal 2019.

- IV. Que el numeral 6 de las Reglas de Operación del Programa Barrios de Paz para el ejercicio 2019, establece como

población objetivo del programa a las asociaciones civiles y agrupaciones conformadas de acuerdo a la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco.

V. Que en las Reglas de Operación se utiliza de forma indiscriminada el término de Organizaciones de la Sociedad Civil para referirse a asociaciones civiles y agrupaciones, sin embargo, la naturaleza de cada una de ellas es distinta, toda vez que las primeras son personas morales legalmente constituidas y las segundas son colectivos de personas físicas organizadas sin estar constituidos legalmente.

VI. Que de las imprecisiones referidas en el considerando que antecede, y en virtud de garantizar el derecho tanto de las agrupaciones como de las asociaciones civiles, de acceder a apoyos económicos de conformidad con el artículo 4 fracción IV de la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, es necesario modificar las Reglas de Operación, en cuanto a: Convocatoria, Realización del Proyecto, Suscripción de Convenio y Entrega de Documentación Financiera y, Comprobación de recursos ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, regulados en los numerales 9.1, 9.9, 9.10 y, 9.12 que actualmente dicen:

“9.1 CONVOCATORIA...

...Las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o agrupaciones conformadas de acuerdo a la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco que realizan actividades de intervención en comunidad para la prevención de las violencias y el fortalecimiento del tejido social interesadas en acceder a

6

los beneficios de El Programa, a través de sus representantes legales, deberán presentar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita en la página oficial de la dependencia...”

“9.9 SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

Una vez aprobado en dictaminación el proyecto, se deberá suscribir el convenio entre La Secretaría y la Organización de la Sociedad Civil, así como las Agrupaciones conformadas de acuerdo a la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco durante los 10 días hábiles posteriores a la publicación de la dictaminación...”

“9.10 REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

A partir de la suscripción del instrumento jurídico la Organización de la Sociedad Civil y/o agrupaciones conformadas de acuerdo a la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco beneficiaria adquiere las siguientes obligaciones:...

...6. Si durante la ejecución del proyecto, la OSC y/o agrupación realiza cambios de Representante Legal, de domicilio o de teléfono, la persona que ostenta la representación legal vigente deberá dar aviso a la Secretaría durante los siguientes diez días hábiles mediante escrito libre titulado: “informe por parte de la Asociación Civil y/o Agrupación Ejecutora de los Proyectos sobre cambios de representante legal, del domicilio y de teléfono...”

“9.12 COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

Para la entrega de los recursos a los beneficiarios, y su comprobación, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública:

- a. La solicitud de los recursos;
- b. El Convenio de Colaboración suscrito entre la Secretaría y la OSC;
- c. El CFDI emitido por la OSC beneficiaria del programa, con los archivos electrónicos pdf y .xml, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable;
- d. Copia del estado de cuenta bancario de la OSC que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria...”

Debiendo decir:

“9.1 CONVOCATORIA...

...Las **Asociaciones Civiles** y/o agrupaciones conformadas de acuerdo a la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco que realizan actividades de intervención en comunidad para la prevención de las violencias y el fortalecimiento del tejido social interesadas en acceder a los beneficios de El Programa, a través de sus representantes legales **para el caso de asociaciones civiles o responsables en el caso de las agrupaciones**, deberán presentar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita en la página oficial de la dependencia...”

“9.9 SUSCRIPCION DE CONVENIO Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

Una vez aprobado en dictaminación el proyecto, se deberá suscribir el convenio entre La Secretaría y la **Asociación Civil o las personas integrantes de la Agrupación**, conformadas de acuerdo a la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad

Civil en el Estado de Jalisco, estas últimas deberán **nombrar un representante común quien recibirá los recursos por cuenta y orden de la agrupación...**

“9.10 REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

A partir de la suscripción del instrumento jurídico la **Asociación Civil** y/o Agrupación beneficiaria, conformadas de acuerdo a la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, adquieren las siguientes obligaciones:...

...6. Si durante la ejecución del proyecto, la **Asociación Civil** y/o Agrupación realiza cambios de Representante Legal o **Representante común**, de domicilio o de teléfono, la persona que ostenta la representación legal o **común** vigente, deberá dar aviso a la Secretaría durante los siguientes diez días hábiles, mediante escrito libre titulado: “Informe por parte de la Asociación Civil y/o Agrupación Ejecutora de los Proyectos sobre cambios de representante, del domicilio y de teléfono...”

“9.12 COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

Para la entrega de los recursos a las beneficiarias y su comprobación, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública:

A. Para las Asociaciones Civiles

- La solicitud de los recursos;
- El Convenio de Colaboración suscrito entre la Secretaría y la **Asociación Civil**;
- El CFDI emitido por la **Asociación Civil** beneficiaria del programa, con los archivos electrónicos pdf y .xml, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable;

- Copia del estado de cuenta bancario de la **Asociación Civil** que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria, **u otro documento que contenga dicha información...**

-

B. Para las Agrupaciones

- La solicitud de pago;
- El Convenio de Colaboración suscrito entre la Secretaría y las personas integrantes de la Agrupación;
- El CFDI emitido por el representante común de la agrupación beneficiaria del programa, con los archivos electrónicos pdf y .xml, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable;
- Copia del estado de cuenta bancario del representante común de la agrupación que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la institución bancaria u otro documento que contenga dicha información...

En virtud de los considerandos anteriormente señalados, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

UNICO. Se modifican los numerales 9.1, 9.9, 9.10 y 9.12 de las Reglas de Operación del Programa "Barrios de Paz" para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el 28 de mayo de 2019 para quedar como sigue:

"9.1 CONVOCATORIA...

...Las Asociaciones Civiles y/o agrupaciones conformadas de acuerdo a la Ley para el Fomento y Participación de las

Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco que realizan actividades de intervención en comunidad para la prevención de las violencias y el fortalecimiento del tejido social interesadas en acceder a los beneficios de El Programa, a través de sus representantes legales para el caso de asociaciones civiles o responsables en el caso de las agrupaciones, deberán presentar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita en la página oficial de la dependencia...”

“9.9 SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

Una vez aprobado en dictaminación el proyecto, se deberá suscribir el convenio entre La Secretaría y la Asociación Civil o las personas integrantes de la Agrupación, conformadas de acuerdo a la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, estas últimas deberán nombrar un representante común quien recibirá los recursos por cuenta y orden de la agrupación...”

“9.10 REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

A partir de la suscripción del instrumento jurídico la Asociación Civil y/o Agrupación beneficiaria, conformadas de acuerdo a la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, adquieren las siguientes obligaciones:...

...6. Si durante la ejecución del proyecto, la Asociación Civil y/o Agrupación realiza cambios de Representante Legal o

Representante común, de domicilio o de teléfono, la persona que ostenta la representación legal o común vigente, deberá dar aviso a la Secretaría durante los siguientes diez días hábiles, mediante escrito libre titulado: "Informe por parte de la Asociación Civil y/o Agrupación Ejecutora de los Proyectos sobre cambios de representante, del domicilio y de teléfono..."

"9.12 COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

Para la entrega de los recursos a las beneficiarias y su comprobación, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública:

C. Para las Asociaciones Civiles

- La solicitud de los recursos;
- El Convenio de Colaboración suscrito entre la Secretaría y la Asociación Civil;
- El CFDI emitido por la Asociación Civil beneficiaria del programa, con los archivos electrónicos pdf y .xml, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable;
- Copia del estado de cuenta bancario de la Asociación Civil que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria, u otro documento que contenga dicha información..."
-

D. Para las Agrupaciones

- La solicitud de pago;
- El Convenio de Colaboración suscrito entre la Secretaría y las personas integrantes de la Agrupación;

- El CFDI emitido por el representante común de la agrupación beneficiaria del programa, con los archivos electrónicos pdf y .xml, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable;
- Copia del estado de cuenta bancario del representante común de la agrupación que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la institución bancaria u otro documento que contenga dicha información..”

TRANSITORIOS

Primero. El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ

Secretaria de Igualdad Sustantiva entre
Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 28 DE NOVIEMBRE DE 2019

NÚMERO 28. SECCIÓN III

TOMO CCCXCVI

ACUERDO CJ/DGJ/31/2019 de la Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Gobierno del Estado, que modifica las reglas de operación del programa “Barrios de Paz,” para el ejercicio fiscal 2019. **Pág. 3**



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO